



Interlocutorio	N° 154
Radicado	05266 31 03 003 2022 00035 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(s)	Jesús Alberto López Barrios
Asunto	Mandamiento pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P. en armonía con el artículo 430 ídem, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A. y en contra de Jesús Alberto López Barrios, por los siguientes conceptos:

a. \$163.782.448, por capital contenido en el pagaré 20756115041 obligación 20756115041, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. \$34.665.538,93, por concepto de intereses corrientes respecto al pagaré 20756115041 obligación 20756115041, causados entre el 4 de junio de 2021 y el 06 de enero de 2022.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o

no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P. Para tal efecto, se requiere a la parte actora.

Cuarto: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito - artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Quinto: Reconocer personería a Humberto Saavedra Ramírez, portador de la T.P. 19.789 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00035

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594916966346cf0101dd38a197b442c0faf6d31d05f6ff21151c4c8f5f4920f5**
Documento generado en 10/02/2022 05:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>